



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 609 - 2012 - PCNM

Lima, 27 de setiembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don César Néstor Oswaldo Apéstegui Castro, interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 380-2002-CNM, de fecha 17 de julio de 2002, don César Néstor Oswaldo Apéstegui Castro fue ratificado en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don César Néstor Oswaldo Apéstegui Castro, en su calidad de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 18 de julio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 10 de octubre de 2011, teniendo a la vista los exámenes médicos ordenados por Acuerdo de Pleno adoptado en dicha fecha y la entrevista ampliatoria de 27 de setiembre de 2012, habiéndose garantizado en todo momento el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta tardanzas ni ausencias injustificadas, no registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionado por la vía de participación ciudadana. En cuanto a los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006, obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones; a lo que se debe agregar que obran en el expediente cuatro escritos remitidos por autoridades tales como el Decano del Colegio de Notarios de Lima, el Presidente del Colegio del Notariado del Ministerio de Justicia, el Decano del Colegio de Abogados de Lima y un miembro titular del Jurado Nacional de Elecciones, respaldando su desempeño profesional y resaltando sus cualidades personales. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme se observa de las declaraciones juradas presentadas periódicamente a su institución, así como lo vertido durante la entrevista pública. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en su conducta funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, se advierte de la documentación obrante en el expediente que en lo que se refiere al rubro celeridad y rendimiento, de acuerdo a la información remitida por el Ministerio Público, registra óptimos niveles en su producción fiscal. Asimismo, obtuvo un destacado promedio en la calificación de sus dictámenes presentados para evaluación, lo que aunado a los resultados satisfactorios obtenidos en los rubros de gestión de los procesos y organización del trabajo, revela que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus labores fiscales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando el Cuarto Curso Especial de Preparación para el Ascenso – Tercer Nivel de la Magistratura, impartido por la Academia de la

N° 609 - 2012 - PCNM

Magistratura, en el que obtuvo dieciocho de calificación, además de contar con estudios culminados de Doctorado en Derecho y de Maestría en Derecho Constitucional; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don César Néstor Oswaldo Apéstegui Castro es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación, actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo se desarrolló correctamente, contestando las preguntas que se le formularon con solvencia y seguridad. Por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente los exámenes psicométricos (psiquiátrico y psicológico) practicados al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

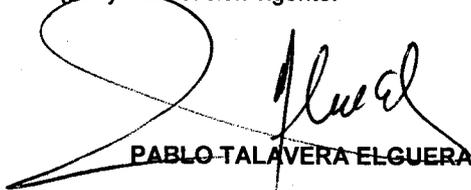
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 27 de setiembre de 2012, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez;

RESUELVE:

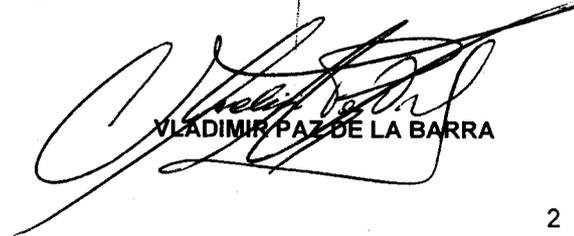
Primero: Renovar la confianza a don César Néstor Oswaldo Apéstegui Castro; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 609 - 2012 - PCNM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Marina Guzman Diaz".

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximo Herrera Bonilla".

MAXIMO HERRERA BONILLA